	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 1 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

**OBJETO**


“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS  
DEL BIESS”

**Unidad Requirente:**

**SUBGERENCIA DE OPERACIONES**


**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES**

**AGOSTO – 2024**


	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 2 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

## Contenido

SECCIÓN I - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA .....	4
1. OBJETO .....	4
2. TÉRMINOS DE REFERENCIA .....	4
2.1 ANTECEDENTES / JUSTIFICACIÓN .....	4
2.2 OBJETIVO .....	7
2.3 PARTICIPANTES .....	7
2.4 METODOLOGÍA DE TRABAJO .....	7
2.5 INFORMACIÓN QUE DISPONE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL .....	8
2.6 VIGENCIA DE LA OFERTA .....	9
2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN .....	9
2.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. - .....	9
2.9 PÓLIZAS REQUERIDAS .....	10
2.9.1 Condiciones particulares mínimas de seguro de Vida-Desgravamen y Anexos.....	10
2.9.2 Condiciones particulares mínimas del Seguro Incendio y Líneas Aliadas .....	18
2.9.3 Condiciones particulares mínimas del seguro Todo Riesgo para Contratistas .....	27
SECCIÓN II - CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO .....	36
1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO .....	36
2. VIGENCIA DE LA OFERTA .....	37
3. PLAZO DE EJECUCIÓN .....	37
4. PRECIO DE LA OFERTA .....	37
5. FORMA DE PAGO .....	37
6. INVITACIÓN .....	38
7. PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES .....	38
8. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA .....	38
9. APERTURA DE OFERTAS .....	39
10. CONVALIDACIÓN DE ERRORES .....	39
SECCIÓN III - CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS .....	40
1. INTEGRIDAD DE LAS OFERTAS .....	40

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 3 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

2.	PATRIMONIO TÉCNICO.....	40
3.	OFERTA ECONÓMICA .....	41
4.	BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	41
5.	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA .....	41
6.	OTROS PARÁMETROS.....	42
7.	FORMULARIO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO .....	42
8.	FORMULARIO DE RESPALDO DE REASEGURO .....	42
9.	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR RAMO .....	43
	SECCIÓN IV - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	44
1.	OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA EMPRESA DE SEGUROS: .....	44
2.	OBLIGACIONES DEL Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: .....	46
	2.2.1 Término para la atención o solución de peticiones o problemas .....	46
	2.2.2 Obligaciones adicionales .....	46
	SECCIÓN VI - FORMULARIO ÚNICO DE LA OFERTA .....	48
1.	PRESENTACIÓN Y COMPROMISO .....	48
2.	DATOS GENERALES DEL OFERENTE .....	52
3.	NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES OFERENTES .....	54
	A. DECLARACIÓN .....	54
	B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPE(S): .....	56
	C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.....	57
	D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL .....	58
4.	TABLA DE PRECIOS .....	59
5.	COMPONENTES DE LOS RAMOS DE SEGUROS OFERTADOS .....	60
6.	CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA .....	61
7.	EXPERIENCIA DEL OFERENTE.....	62
8.	OTROS PARÁMETROS.....	63
	SECCIÓN VII - FORMULARIO DE COMPROMISO DE REASEGURO .....	64
	SECCIÓN VIII - MODELO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO .....	65

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 4 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

## SECCIÓN I - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. OBJETO

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, a través de la Dirección de Administración de Operaciones de la Subgerencia de Operaciones, requiere cumplir con las coberturas establecidas en norma vigente, para las operaciones de préstamos hipotecarios.


### 2. TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### 2.1 ANTECEDENTES / JUSTIFICACIÓN

Los artículos 1 y 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establecen *“Art. 1.- Creación, denominación y naturaleza.- Créase el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, denominada en adelante “el Banco”, con personería jurídica propia, que se regirá por la presente Ley y por su Estatuto. Art. 2.- Objeto social. - El objeto social del Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados”*;


El artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Contrataciones del giro específico del negocio.-Las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General (...)”*;

La Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores y Seguros, emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Libro I: SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO, Título II: SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, Capítulo XXIV NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 5 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

SEGURO DE DESGRAVAMEN OBLIGATORIO PARA LOS CRÉDITOS INMOBILIARIOS Y DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO E HIPOTECARIOS, establece: “(...) Art. 2.- *Obligación.*- Todas las operaciones de créditos inmobiliarios y de vivienda de interés público que otorguen las entidades del sistema financiero nacional; y, los créditos hipotecarios de vivienda que conceden los fondos complementarios previsionales, en forma previa al desembolso deberán contar con un seguro de desgravamen por el monto del crédito concedido y por el plazo de vigencia del mismo. Art. 3.- *Cobertura.* - El seguro de desgravamen obligatorio para los créditos inmobiliarios y de vivienda cubrirá la totalidad del saldo pendiente de la deuda, cuando el deudor y/o codeudor no pueda/n cubrirla por fallecimiento; por discapacidad superviniente superior al 50%; o, por adolecer de una enfermedad catastrófica o de alta complejidad, adquiridas posterior a la obtención del crédito y que hayan sido determinadas por la autoridad nacional competente, de acuerdo a la legislación vigente. Art. 4.- *Contratación.* - El seguro de desgravamen será contratado por el deudor, considerando lo siguiente: 1. En forma directa con cualquiera de las empresas de seguros autorizadas para operar en el Ecuador en este ramo; y, 2. Con las empresas de seguros que individualmente las entidades del sistema financiero nacional y los fondos complementarios previsionales hayan seleccionado para el efecto. Estas entidades deberán seleccionar por lo menos dos empresas de seguros. El BIESS determinará con qué empresa se contratará el seguro de desgravamen, para el caso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, que por disposición de la Ley reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Social pasen a ser administrados por éste. El valor de la prima del seguro de desgravamen se incluirá en los dividendos del préstamo a partir de la fecha de concesión (...);”


El artículo 1 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece que el BIESS es “(...) una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo del 2009. Tendrá personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Se rige de acuerdo a la Constitución de la República, las disposiciones de la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley de Mercado de Valores, Ley de Seguridad Social, las demás leyes de la República del Ecuador, las normas de carácter general que expida la Junta Bancaria y Superintendencia de Bancos y Seguros, el Consejo Nacional de Valores y por el presente estatuto (...);”

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 6 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

El artículo 15 del Manual de Crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en relación a las Condiciones Específicas de los Préstamos Hipotecarios, establece: **“15.15. Seguros.**

*- Los créditos hipotecarios que otorgue el BIESS contarán con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los sujeto(s) de crédito. Así también, los bienes inmuebles entregados en garantía contarán con un seguro de incendio y líneas aliadas que deberán ser endosados a favor del BIESS por el tiempo que éste determine y que se mantendrán desde el instante de la acreditación total, parcial o unificación del/los desembolso(s) entregados, más los gastos financiados hasta la finalización del crédito, el pago de estos seguros correrá por cuenta del/los sujeto(s) de crédito. El/los sujeto(s) de crédito podrá(n) contratar por su cuenta con otra compañía de seguros que elija(n) la cual debe estar legalmente constituida en el Ecuador. Estas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor; en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Caso contrario, el sujeto de crédito deberá elegir entre las compañías de seguros seleccionadas por el Banco y autorizar al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la contratación de la(s) póliza(s) y el cobro de las primas respectivas, de existir otros cargos adicionales, se deberá comunicar al sujeto de crédito. El seguro desgravamen deberá ser contratado por el monto total financiado por el Banco calculado sobre el saldo insoluto de la deuda; en cambio, el seguro de incendio y líneas aliadas deberá ser contratado por el cien por ciento (100%) del valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El valor de las primas de estos seguros por el periodo de cobertura entre la fecha del desembolso y el cobro de la primera cuota del crédito hipotecario, será descontado del monto aprobado previo la ejecución del desembolso;*

**15.16. Seguros de todo riesgo para construcción.** *- Los créditos hipotecarios que impliquen construcción o edificación de un inmueble, deberán contar además con un seguro de Todo Riesgo Construcción con un período de cobertura de acuerdo al cronograma de obra aprobado, renovables en caso que el Banco otorgue ampliaciones al cronograma de obra para que el/los solicitante(s) del crédito cumplan con el avance de obra requerido o culmine(n) la construcción de la vivienda. El rubro de este seguro será cobrado mensualmente al/los sujeto(s) de crédito*

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 7 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

*hasta la unificación del crédito. El seguro de todo riesgo para construcción debe ser contratado por el valor del presupuesto de construcción aprobado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social . El valor de la prima de este seguro por el periodo de cobertura entre la fecha del desembolso y el cobro de la primera cuota del crédito hipotecario, será descontado del primer desembolso parcial a entregarse al/los sujeto(s) del crédito (...);”*

## **2.2 OBJETIVO**

Seleccionar las empresas de seguros que cuenten con las coberturas de seguros de Vida-Desgravamen y Anexos, Incendio y Líneas Aliadas, y Todo Riesgo Contratistas, para las operaciones de préstamos hipotecarios.

## **ALCANCE**

Las pólizas a contratarse deberán cubrir las operaciones de créditos otorgados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como las nuevas operaciones que se generen.


## **2.3 PARTICIPANTES**

En el proceso de selección al que se refiere este reglamento, podrán presentar sus ofertas individualmente o en compromiso de asociación o consorcio, las empresas de seguros autorizadas para operar en los ramos de vida-desgravamen y anexos, incendio y líneas aliadas, todo riesgo contratista y que se encuentren calificadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS).

## **2.4 METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Aseguradora deberá brindar canales virtuales y central telefónica para la atención de reclamos e información relacionada a coberturas y beneficios de la póliza. Para aquellas provincias donde se concentre el mayor porcentaje de cartera, deberá suministrar además, asistente/s de servicio al cliente de forma presencial, para cumplir con este servicio, sin que esto implique generación de costos adicionales

La Aseguradora entregara un URL para la publicación en la página web del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social donde se detallen las coberturas de cada una de las pólizas.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 8 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrá solicitar la apertura de un punto de atención en otra ciudad, considerando el volumen de reclamaciones y la necesidad de los asegurados para atención presencial, para lo cual, la empresa de seguros tendrá 90 días a partir de la notificación realizada por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para su cumplimiento.

Cuando existan reclamos, la empresa de seguros solicitará al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el saldo insoluto a la fecha del siniestro y enviará el pago o indemnización correspondiente al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por la cobertura solicitada, respaldado además del recibido de indemnización que contendrá la liquidación del reclamo

Es responsabilidad del afiliado notificar el siniestro a la aseguradora, quienes tramitaran el correspondiente siniestro.

En el caso de la póliza de Desgravamen, se cancelará el saldo insoluto al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En el caso de la póliza de Vida, se cancelará el saldo directamente al afiliado.


En la póliza de Incendio y Líneas Aliadas y Todo Riesgo Contratista, las pérdidas totales se cancelarán directamente al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme al saldo insoluto de la deuda y el remanente del valor asegurado y las pérdidas parciales serán pagadas a los asegurados.

En caso de que el reclamo no cuente con cobertura, la empresa de seguros deberá notificar por escrito al asegurado, y al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con la debida justificación y dentro del plazo determinado en la ley.

En caso de requerirse extensiones de vigencia, anexos aclaratorios/modificatorios e inclusiones será el Administrador del Contrato quien los requiera.

## **2.5 INFORMACIÓN QUE DISPONE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

La entidad remitirá las sumas aseguradas, ubicaciones aseguradas y siniestralidad de la cartera de préstamos hipotecarios, misma que será entregada para su análisis previa suscripción del Convenio de Confidencialidad.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 9 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

## 2.6 VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta presentada por las empresas de seguros para este proceso, tendrá una vigencia de 60 días.

## 2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia de las pólizas será de 730 días.

RAMO DE SEGURO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA
VIDA DESGRAVAMEN Y ANEXOS	730 días
INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS	730 días
TODO RIESGO CONTRATISTA	730 días

El plazo de entrega de las pólizas es de máximo 15 días calendario a partir de la fecha de notificación del inicio de la vigencia por parte del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en caso de que la aseguradora no entregue las pólizas conforme a lo ofertado se dará por terminada la relación comercial.

## 2.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. -


El pago de la prima de las pólizas de seguros, que correspondan, correrá por cuenta del asegurado, mismo que autoriza al Banco su contratación y cargo del valor de las primas respectivas, en su tabla de amortización.

En dicha póliza el Banco deberá constar como beneficiario acreedor en caso de pérdida total del inmueble, muerte, incapacidad total y permanente, o enfermedad catastrófica del prestatario, por la totalidad del saldo insoluto de la deuda.

Se deberá remitir la factura de acuerdo a la normativa tributaria.

El Informe para el pago deberá ser elaborado por el administrador de contrato.

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social transferirá posterior al 15 de cada mes los valores correspondientes a las primas de seguros de las pólizas contratadas a las aseguradoras que han brindado cobertura, de forma mensual, con un plazo máximo de 60 días en caso de surgir algún imprevisto.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 10 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

## 2.9 PÓLIZAS REQUERIDAS

Las pólizas que se requieren por parte del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social son:

1. VIDA DESGRAVAMEN Y ANEXOS (DESGRAVAMEN, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS)
2. INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS
3. TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

A través de la selección de las empresas de seguros que cuenten con las coberturas de seguros de Vida -Desgravamen y Anexos, Incendio y Líneas Aliadas, y Todo Riesgo Contratistas, para las operaciones de préstamos hipotecarios, las empresas brindarán el servicio de soporte y asesoramiento al personal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, durante la vigencia de la póliza, con una atención ágil y acertada en los diferentes trámites requeridos para la ejecución del seguro, siendo la aseguradora la responsable de gestionar los siniestros desde su notificación hasta su pago.

### 2.9.1 Condiciones particulares mínimas de seguro de Vida-Desgravamen y Anexos


#### I. COBERTURAS

1. Muerte por cualquier causa
2. Incapacidad Total y Permanente
3. Enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad

#### A. SEGURO DE DESGRAVAMEN

##### A.1. OBJETO DEL SEGURO

Esta Póliza ampara bajo la cobertura de Muerte por cualquier causa, al deudor hipotecario (asegurado), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el momento de la constitución de la garantía o del desembolso del crédito, las 24 horas del día, en cualquier parte del mundo, los 365 días del año, de acuerdo a los listados generados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Si un siniestro ocurriera desde el desembolso del crédito o

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 11 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

constitución de la garantía, hasta el envío de la información a la aseguradora, bastará una certificación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que indique que dicha gestión ha sido realizada, para brindar la cobertura correspondiente.

#### **A.2. VALOR ASEGURADO**

El valor asegurado por cada persona será igual al saldo insoluto de la deuda (incluye capital, interés corriente, interés de gracia, interés de mora y entre otros rubros que se encuentren pendientes) a la fecha de fallecimiento del Asegurado.

#### **A.3. ASEGURADO (Afiliado/jubilado/pensionista)**

Persona natural que ha suscrito con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social un contrato de crédito y que está obligada a satisfacer una deuda, mientras mantenga algún saldo deudor con la entidad por cualquier concepto.

#### **A.4. BENEFICIARIO**


Se define como beneficiario acreedor al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, hasta por el saldo insoluto de la deuda (incluye capital, interés corriente, interés de gracia, interés de mora y otros rubros que se encuentren pendientes) a la fecha de fallecimiento del Asegurado.

#### **A.5. CRÉDITOS SOLIDARIOS**

Los créditos solidarios (obtenidos por los 2 cónyuges o convivientes en unión de hecho) serán considerados como una sola operación según los términos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo que, en caso de fallecimiento de uno de ellos, la empresa Aseguradora cancelará al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el saldo insoluto de la deuda consolidada a la fecha de fallecimiento. Al quedar la deuda cancelada termina la cobertura de este seguro.

#### **A.6. LÍMITE EDAD**

De acuerdo a las políticas de crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en ningún caso la cobertura se modifica durante la vigencia del seguro contratado en caso de que el asegurado supere la edad de la política establecida.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 12 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

#### **A.7. MUERTE PRESUNTA**

La compañía de seguros cubrirá el saldo insoluto de la deuda a la fecha de la presentación de la declaración judicial de muerte presunta dictada por un juez competente, debidamente inscrita Registro Civil.

### **B. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

#### **B.1. OBJETO DEL SEGURO**

Esta póliza ampara bajo la cobertura de Incapacidad Total y Permanente al asegurado, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el momento de la constitución de la garantía o del desembolso del crédito, las 24 horas del día, en cualquier parte del mundo, los 365 días del año, de acuerdo a listados generados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Si un siniestro ocurriera desde el desembolso del crédito o constitución de la garantía, hasta el envío de la información a la aseguradora, bastará una certificación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que indique que dicha gestión ha sido realizada, para brindar la cobertura correspondiente.

#### **B.2. COBERTURA**


Se ampara toda lesión corporal o enfermedad que derive en una incapacidad superior al 50%, certificada por la autoridad nacional competente, misma que en ningún caso podrá ser objetado por la Aseguradora.

#### **B.3. VALOR ASEGURADO**

El valor asegurado por cada persona será igual al saldo insoluto de la deuda (incluye capital, interés corriente, interés de gracia, interés de mora y otros rubros que se encuentren pendientes), a la fecha de la confirmación de la Incapacidad Total y Permanente por parte de la autoridad nacional competente.

#### **B.4. CRÉDITOS SOLIDARIOS**

Los créditos Solidarios (obtenidos por los 2 cónyuges o convivientes en unión de hecho) serán considerados como una sola operación según los términos del Banco del Instituto Ecuatoriano

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 13 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

de Seguridad Social, por lo que, en caso de la Incapacidad Total y Permanente por parte de alguno de ellos, la Empresa Aseguradora cancelará al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el saldo insoluto de la deuda consolidada a la fecha de confirmación de la Incapacidad Total y Permanente por parte de la autoridad nacional competente, que afecte a cualquiera de los dos cónyuges. Al quedar la deuda cancelada termina la cobertura de este seguro

#### **B.5. LIMITE EDAD**

De acuerdo a las políticas de crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en ningún caso la cobertura se modifica durante el tiempo que dure el seguro contratado en caso de que el asegurado supere la edad de la política establecida.

#### **B.6. BENEFICIARIO**


Se define como beneficiario acreedor al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, hasta por el saldo insoluto de la deuda (incluye capital, interés corriente, interés de gracia, interés de mora y otros rubros que se encuentren pendientes) a la fecha de declaratoria de la Incapacidad Total y Permanente por parte de la autoridad nacional competente.

### **C. ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD**

#### **C.1. OBJETO DEL SEGURO**

Esta Póliza ampara bajo la cobertura de Enfermedades Catastróficas o de alta complejidad al asegurado, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el momento de la constitución de la garantía o del desembolso del crédito, las 24 horas del día, en cualquier parte del mundo, los 365 días del año de acuerdo a los listados generados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Si un siniestro ocurriera desde el desembolso del crédito o constitución de la garantía, hasta el envío de la información a la aseguradora, bastará una certificación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que indique que dicha gestión ha sido realizada, para brindar la cobertura correspondiente.

Se entenderá por Enfermedades Catastróficas o de alta complejidad, aquellas publicadas por la autoridad nacional competente, Ministerio de Salud Pública o quien haga sus veces.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 14 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

## **C.2. COBERTURA**

Se consideran cubiertas todas las enfermedades catastróficas o de alta complejidad diagnosticadas, posterior a la obtención del crédito.

Para fines de esta cobertura se considerarán como enfermedades catastróficas las determinadas por la autoridad nacional competente, Ministerio de Salud Pública o quien haga sus veces; a la fecha de inicio de vigencia y sus actualizaciones futuras durante la vigencia del crédito y póliza contratada.

## **C.3. VALOR ASEGURADO**

El valor asegurado por cada persona será igual al saldo insoluto de la deuda (incluye capital, interés corriente, interés de gracia, interés de mora y otros rubros que se encuentren pendientes), a la fecha de la detección de la enfermedad catastrófica o de alta complejidad.

## **C.4. CRÉDITOS SOLIDARIOS**


Los créditos Solidarios (obtenidos por los 2 cónyuges o convivientes en unión de hecho) serán considerados como una sola operación según los términos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo que, en caso de una Enfermedad Catastrófica o de alta complejidad por parte de alguno de ellos, la empresa Aseguradora cancelará al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el saldo insoluto de la deuda consolidada a la fecha de confirmación de la Enfermedad Catastrófica o de alta complejidad. Al quedar la deuda cancelada termina la cobertura de este seguro.

## **C.5. LÍMITE DE EDAD**

De acuerdo a las políticas de crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en ningún caso la cobertura se modifica durante el tiempo que dure el seguro contratado en caso de que el asegurado supere la edad de la política establecida.

## **C.6. BENEFICIARIO**

Se define como beneficiario acreedor al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, hasta por el saldo insoluto de la deuda (incluye capital, interés corriente, interés de gracia,

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 15 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

interés de mora y otros rubros que se encuentren pendientes) a la fecha de confirmación de la Enfermedad Catastrófica o de alta complejidad.

## II. MODALIDAD DE COBERTURA

Póliza con declaraciones mensuales. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, notificará a la(s) Aseguradora(s) durante los treinta (30) primeros días de cada mes el valor de la cartera del mes anterior. La(s) Aseguradora(s) emitirá inmediatamente la respectiva factura o nota de crédito por la prima correspondiente.

Queda entendido y convenido que en caso de no reportarse en las bases de facturación mensual algún cliente (afiliado/jubilado/pensionista), la Aseguradora deberá a simple requerimiento del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social facturar el valor correspondiente de la prima y proceder con el pago de la indemnización, para lo cual el BIESS deberá cancelar el valor correspondiente.

## III. PAGO DE PRIMAS

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es el "recaudador" de las cuotas mensuales del seguro y actuará en este rol. Además, se estipula que la morosidad del pago de primas por parte de los deudores del Banco, no causará ningún efecto negativo en indemnización, permitiendo aplicar lo que se señala en párrafo anterior.


## IV. EXTENSIONES DE VIGENCIA A PRORRATA

A simple solicitud escrita del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la empresa de seguros otorgará extensión de cobertura en períodos de 30, 60 y 90 días, contados a partir del vencimiento de la última póliza.

El requerimiento por parte del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se deberá efectuar previo a la fecha y hora de vencimiento de la póliza.

## V. BUENA EXPERIENCIA

La empresa aseguradora reconocerá y transferirá a la cuenta señalada por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social un porcentaje de la utilidad obtenida al término de la vigencia contratada, calculado de la siguiente manera.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 16 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

Prima Neta.....	PN
-(menos) Siniestros Pagados.....	(SP)
-(menos) Siniestros en Trámite.....	(ST)
-(menos) Costo de Liquidación de Siniestros.....	(LS)
+ (más) Salvamentos	(SAL V)
-(menos) Gastos Administrativos.....	(GA)
SALDO = RENTABILIDAD DE LA CUENTA.....	U


De la utilidad obtenida una vez aplicada la fórmula, se devolverá el porcentaje establecido en la oferta a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (que no será menor al 20%), aplica cuando el ratio o porcentaje de siniestralidad no supera el 50% Anual.

El porcentaje de gastos administrativos se calculará de la prima neta pagada, y para los ramos de seguros generales (INC, TRC), se deberá considerar el valor de salvamento y costos de liquidación de siniestros en caso de que aplique.

La tasa de gastos administrativos será de hasta el 35%.

Es obligación de la aseguradora haber entregado el cálculo, máximo a los treinta días posterior a la terminación de la vigencia contratada, y/o extensión de la misma, y ejecutar el descargo del monto acreditado en un término de 30 días, posteriores a la facturación mensual.

Esta estipulación no representa devolución de prima, ni reducción de la tasa, ni descuento de la prima original de la póliza, ni modifica las primas cobradas por la aseguradora.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 17 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

Los montos de la devolución servirán para distribuir proporcionalmente los valores recaudados; y abonar al capital de crédito solicitado por el asegurado.

## VI. CLÁUSULAS

- **Errores u omisiones.**- Ni los errores ni las omisiones no intencionales ocurridas en la aplicación de la presente póliza, causarán perjuicios al asegurado y deberán ser notificados por el asegurado a la aseguradora en cuanto sean advertidos. (al menos 90 días contados desde conocido el evento)


## VII. DOCUMENTOS PROBATORIOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES

Para **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**

- Aviso de reclamación
- Copia de la cédula de identidad de la persona asegurada.
- Declaratoria de Incapacidad Total y Permanente (Invalidez o Desmembración), emitida por el médico tratante.
- Copia del Carnet de Discapacidad o Certificado emitido por la autoridad nacional competente.
- Certificado Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que contenga el saldo del crédito a la fecha de la declaratoria de la Incapacidad Total y Permanente del deudor asegurado. – **Documento otorgado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**
- Tabla de amortización – **Documento otorgado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

**ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS:**

- Aviso de reclamación
- Copia de la cédula de identidad de la persona asegurada.
- Declaratoria de la Enfermedad Catastrófica o de alta complejidad, emitida por el médico tratante y que conste en el listado emitido por la autoridad nacional competente.
- Historia Clínica.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 18 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

- Certificado BIESS que contenga el saldo del crédito a la fecha de la declaratoria de la Incapacidad Total y Permanente del deudor asegurado. – **Documento otorgado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**
- Tabla de amortización – **Documento otorgado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

#### **VIII. NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS (Desgravamen, Incapacidad total y permanente, Enfermedades Catastróficas)**

Queda convenido y aclarado, que el asegurado dispone de un plazo adicional al determinado en la ley, de 5 días hábiles para la notificación del evento/siniestro, en cualquiera de sus coberturas. Este plazo adicional se cuenta a partir de aquel día en que el cliente tenga conocimiento oficial del hecho.

#### **TASA**

tasa máxima referencial 0,97%

tasa mínima referencial 0.72%

### **2.9.2 Condiciones particulares mínimas del Seguro Incendio y Líneas Aliadas**

#### **A. OBJETO DEL SEGURO:**


Este seguro tiene por objeto amparar todos los bienes inmuebles que sirvan como garantía de los créditos hipotecarios otorgados a los asegurados del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contra todos los riesgos de Incendio y Líneas Aliadas.

#### **B. ASEGURADO**

Persona natural que ha suscrito con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social un contrato de crédito y que está obligada a satisfacer una deuda, mientras mantenga algún saldo deudor con la entidad por cualquier concepto.

#### **C. BENEFICIARIO**

Se define como beneficiario acreedor al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el saldo insoluto de la deuda (incluye capital, interés corriente, interés de gracia, interés de mora y entre otros rubros que se encuentren pendientes.) y el remanente al asegurado.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 19 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

#### **D. INTERESES Y VALORES ASEGURADOS**

Ampara las pérdidas del (de los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s), por daños ocasionados o provocados por fuerza mayor o caso fortuito.

\*Este seguro entrará en vigencia a partir de la constitución de la garantía o desembolso del crédito.

#### **E. VALOR ASEGURADO**

La suma asegurada (valor acordado) a declarar de forma mensual corresponde al valor de reposición del bien inmueble, determinándose que, en caso de una indemnización, corresponderá a la Aseguradora pagar a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el saldo insoluto de la deuda (incluye capital, interés corriente, interés de gracia, interés de mora y entre otros rubros que se encuentren pendientes) y el remanente será cancelado al asegurado.


#### **F. COBERTURAS PRINCIPALES**

Todo Riesgo de pérdida o daños provocados por un hecho súbito o imprevisto que sufran los bienes asegurados, incluyendo pero no limitado, a daños por: Incendio y/o rayo, implosión producida por GLP, humo, explosión, incluyendo la explosión proveniente de actos mal intencionados de terceros (daños maliciosos) y actos mal intencionados, actos de terrorismo, motín y huelga, impacto destructivo causado por vehículos terrestres, aéreos, fluviales y marítimos, cualquier evento de la naturaleza que no esté contemplado, alud, deslaves, caída de rocas, agrietamiento, terremoto, maremoto, tsunami, huracán, tifón, ciclón, tornado, temblor, erupción volcánica, lluvia e inundación, daños por agua, tormenta, granizo, derrumbe, desplome, colapso, cobertura extendida amplia, crecientes y deslizamientos de tierra, asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, como consecuencia directa de los riesgos cubiertos.

Adicionalmente la cobertura de colapso del terreno, socavación del mismo originada por daños propios y/o de terceros y/o graduales.

#### **G. COBERTURAS ADICIONALES**


- Remoción de Escombros, por siniestros amparados en la póliza, hasta USD. 100.000,00.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>20</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

- Gastos de Extinción de Incendio hasta USD. 25.000,00.
- Cobertura para auto explosión hasta USD. 25.000,00.
- Anticipo por reparaciones, construcciones provisionales o transitorias por siniestros amparados en la póliza y para gastos de aminorar la pérdida, justificada en proformas de hasta USD. 40.000,00.
- Honorarios profesionales: Ingenieros, Arquitectos y Topógrafos, Auditores, Revisores, Contadores y Abogados, por siniestros amparados en la póliza, hasta USD. 40.000,00.
- Rotura de Vidrios y Cristales, hasta USD. 20.000,00.
- Gastos para aminorar la pérdida, contra reembolso mediante facturas, hasta USD. 10.000,00.
- Remodelaciones y adecuaciones, para proyectos aprobados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme al cronograma valorado del proyecto, y de acuerdo a las condiciones establecidos por el Banco para la línea de negocio

#### H. CLAÚSULAS

- **Alteraciones y reparaciones.** - La presente cláusula deja aclarado y convenido que la Empresa Aseguradora extiende la cobertura de la póliza para amparar todas las alteraciones, reparaciones, ajustes, modificaciones, adecuaciones, instalaciones, etc. temporales o definitivos que se efectúen en los bienes asegurados, comprometiéndose el o los Asegurados a reportar el hecho en un plazo máximo de 90 días y a pagar la prima a prorrata que corresponda. El plazo mencionado se contará desde el día de conocimiento oficial por parte de él o los Asegurados.
- **Errores u omisiones.**- Ni los errores ni las omisiones no intencionales ocurridas en la aplicación de la presente póliza, causarán perjuicios al asegurado y deberán ser por el asegurado notificados a la aseguradora en cuanto sean advertidos. (al menos 90 días contados desde conocido el evento)
- **Cancelación anticipada y no individual.**- La Aseguradora podrá realizar la cancelación de la póliza previa notificación escrita con 60 días de anticipación para todo el programa y no en forma individual, con devolución de prima a prorrata en cualquiera de los casos.  
El asegurado podrá cancelar la póliza, mediante simple notificación a la Aseguradora, con 60 días de anticipación. La devolución de la prima por el tiempo no corrido será calculada a prorrata.


	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>21</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

En cualquier caso, la Aseguradora tiene un plazo de 15 días para la devolución de las primas respectivas.

- **Inclusión automática con 90 días.-** La presente póliza ampara de forma automática todas las adquisiciones que el asegurado realice de bienes, siempre y cuando se notifique a la Compañía, en un término no mayor a 90 días.


**Notificación de siniestros.-**

- Queda convenido y aclarado que la póliza a la cual se adhiere la presente cláusula, otorga al asegurado o beneficiario el plazo de 5 días hábiles, para notificar o dar aviso de siniestro, contados desde la fecha en que hubiere tenido conocimiento.
- **Reposición automática de valor asegurado.-** En caso de pérdida parcial, cuyo pago hiciera reducir el monto asegurado, se efectuará la reposición automática del monto del siniestro, de tal manera que la suma asegurada se mantenga igual que antes de producido el daño. La Aseguradora cobrará la prima a prorrata que corresponda al tiempo por transcurrir, desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento de la póliza, obligándose el asegurado al oportuno pago de la misma.
- **Extensión de vigencia a prorrata.-** Queda aclarado y convenido que la Aseguradora, a simple solicitud del asegurado, otorgará extensión de cobertura cuantas veces le sea solicitado, contados a partir del vencimiento, facturando las primas a prorrata del tiempo que corresponda.
- **Interés asegurable diverso.-** Ésta póliza ampara el interés asegurable del asegurado, en cualquier propiedad física descrita, como agentes, custodios, consignatarios, arrendadores, operadores, propietarios, contratistas o de cualquier otra naturaleza que tuviese, así como su responsabilidad legal o asumida sobre bienes similares que tenga bajo su custodia, consignación, comisión, cuenta común, intermediación, depósito, tránsito, para reparación, etc.
- **Propiedades fuera de control del asegurado.-** Este seguro no será afectado por descuido del asegurado de cumplir con cualquier previsión establecida por esta póliza, sobre los locales o predios en los que el asegurado no tiene control.
- **Costo para extinguir un incendio.-** Cubre el costo de los productos o sustancias usadas o consumidas para la extinción del incendio, así como elementos o equipos destruidos total o

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>22</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

parcialmente, a consecuencia de las actividades dirigidas a evitar la propagación del incendio.

- **Inspección máxima en 72 horas.-** La Aseguradora está obligada a realizar la inspección de los bienes siniestrado(s), en un plazo máximo 72 horas de la fecha de notificación, caso contrario el Asegurado procederá con la reparación, o sustitución de (los) objeto(s) siniestrado(s), sin perjuicio al derecho de indemnización y sin que la Aseguradora impugne o rechace el mismo.
- **No aplicación de depreciación por uso.-** En caso de pérdidas totales o parciales la Aseguradora se compromete a no aplicar depreciación, desvalorización o demérito de ningún tipo al bien objeto del reclamo.
- **Daños por orden de autoridad.-** La presente cláusula se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto, sea que estos se produzcan en el momento mismo del siniestro o con posterioridad a él.
- **Gastos para aminorar la pérdida.-** La presente cláusula se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada, por actos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo, también la compañía reconocerá los gastos en que el asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño. Se incluyen también los gastos de re empaque y/o manipuleo de mercadería averiada.
- **Adhesión.-** Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.
- **Destrucción preventiva.-** La presente cláusula se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada, por actos que tengan como objetivo evitar la agravación de un siniestro o impedirlo. Igualmente se cubren las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de una autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto.
- **Anticipo de indemnización.-** Luego de la aceptación de un siniestro cubierto por las pólizas de ramos generales, la Compañía de Seguros, a solicitud del asegurado, se compromete a


	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>23</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

entregar o pagar un anticipo correspondiente al 50% del valor estimado de la pérdida presentada en proformas de reparación y/o reemplazo de los bienes afectados por la ocurrencia de un siniestro.

- **Documentos requeridos en caso de siniestros.-** Una vez reportado el evento, la compañía de seguros tiene un término de tres días para solicitar documentos, si la compañía de seguros no se pronuncia en el tiempo establecido en ley, se deja aclarado que se acepta el siniestro y se continúa con el trámite para su indemnización y/o pago.

En casos excepcionales, de ser necesarios documentos adicionales a los que inicialmente requiera la Empresa Aseguradora para la liquidación de un siniestro bajo reaseguro facultativo; es decir, que se dependa de criterios emitidos en el exterior, podrá solicitarlos por escrito, en cuyo caso se amplía el plazo a quince días término.


- **Reparaciones inmediatas por siniestro.-** Queda aclarado y convenido que el asegurado está expresamente facultado por la Aseguradora a efectuar las reparaciones que considere y justifique como necesarias de efectuarse, para evitar mayores pérdidas y/o mantener la operación normal de su giro.
- **Ajustadores, liquidadores y peritos.-** Queda aclarado y convenido que para cualquier caso de siniestro, en el cual la Aseguradora desee nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, la Aseguradora se obliga a proponer una terna al Asegurado, quien determinará de entre ella el ajustador aceptado. Los ajustadores asignados podrán ser evaluados por la entidad financiera y de ser el caso, ser excluidos de lista de inspectores, en caso de no justificar de manera adecuada y técnica el informe de ajuste.
- **Reposición o Reemplazo.-** Para los efectos de ésta póliza se entiende como valor de reposición a nuevo a los equipos, la cantidad que exija la adquisición de un bien nuevo, la tecnología vigente y de avanzada, que preste un servicio igual o mejor al de los bienes siniestrados, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana, si los hubiere, u otros similares.
- **Cobertura extendida amplia.-** La cobertura extendida amplia, ampara el impacto causado por vehículos o maquinaria de propiedad del asegurado a bienes de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad; también la pérdida por caída de árboles, se elimina el límite de velocidad de viento, se cubre los objetos materia de seguros que se encuentran en

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 24 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	


vías de aproximación de tráfico aéreo; se deja sin efecto la exclusión de antenas, torres y demás equipos exteriores de telecomunicaciones o de energía eléctrica.

- **Aceptación de siniestros: 5 días.**- Una vez presentada toda la documentación a la compañía de seguros y esta no se pronuncie en término de 5 días, se da por aceptado el siniestro y se continúa con el trámite de indemnización.
- **Pago de siniestros: 15 días.**- Una vez aceptado el reclamo, la Aseguradora realizará la indemnización respectiva en un término no mayor de 15 días, contados a partir de la presentación de los documentos habilitantes requeridos por la Aseguradora. Presentado el reclamo la Aseguradora no devolverá el trámite sino solo se limitará a requerir el o los documentos faltantes máximo en un término de dos (2) días. De no existir requerimiento alguno, se efectuará la indemnización sin derecho a reclamo por parte de la Aseguradora
- **Indemnización a valor de reposición.**- En caso de siniestro que afecte los bienes cubiertos bajo los ítems de la Póliza, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su demérito por el uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo por otros bienes nuevos de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.
- **Arrendamiento por pérdida total:** En caso de pérdida total el asegurado obtendrá un valor de USD 4.000 adicionales a la indemnización correspondiente de manera inmediata
- **Arrendamiento por pérdida parcial:** En caso de que la vivienda no este habitable a consecuencia de una pérdida parcial por siniestros amparados en la póliza, el asegurado obtendrá un valor de USD 2.000 de manera inmediata.
- **Pago de primas:** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es el "recaudador" para las cuotas mensuales del seguro y actuará en este rol. Además, se estipula que la morosidad del pago por parte del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no causará ningún efecto negativo a los amparos que abarcan esta póliza.
- **No aplicación de coaseguro:** Queda entendido y convenido que dada la aceptación de los valores asegurados iniciales como correctos y suficientes de acuerdo a la información proporcionada, no aplicará la cláusula de regla proporcional de las condiciones generales de la póliza, y si llegara a establecer este coaseguro, el asegurado puede efectuar el ajuste del valor asegurado, con el pago de la prima respectiva.

#### I. CONDICIONES ESPECIALES – ACLARACIONES

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 25 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

- Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que los amparos de la cobertura de terremoto y otros riesgos de la naturaleza, se entenderán extendidos también para las construcciones que estén sobre y bajo el nivel del suelo, como en el caso de muros, albercas, piscinas, estanques, cimientos, bases y similares incluyendo tuberías y, cualquier instalación incorporada a las construcciones descritas o similares;
- Quedan amparados los daños o pérdidas producidas por actos mal intencionados de terceros como son actos de terrorismo y sabotaje;
- Queda aclarado y convenido que, aceptados los valores asegurados iniciales como correctos y suficientes de acuerdo al avalúo, no se aplicará cláusula de regla proporcional;
- Queda aclarado y convenido que se encuentran aceptados los riesgos inherentes a delitos contra la seguridad interior del estado, motín, huelga, alborotos populares, asonada, conmoción civil (según su definición en el capítulo correspondiente del Código Orgánico Integral y Penal);
- Queda aclarado y convenido que la cobertura de daños maliciosos se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como consecuencia directa del robo, ratería, arranque, asalto y cualquier otra forma de apropiación indebida, que suceda durante un siniestro amparado por la presente cobertura;
- Queda entendido y convenido que en la cobertura para las perdidas y/o daños producidos por sabotaje y/o terrorismo se incluyen las siguientes definiciones, las mismas que no limitan la cobertura:
  - **Sabotaje.-** Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicios intencionales en contra del Asegurado (empleador – contratante- u otra condición asimilable), o de sus bienes.
  - **Terrorismo.-** Actos de violencia y/o maldad ejecutados para atemorizar y amedrentar a la sociedad en general o al Asegurado en particular, o desorganizar una estructura económica social o política, cometidos por grupos políticos, revolucionarios o no, sean estos reconocidos o no, identificados o no;
- Las pérdidas indemnizables por la presente póliza se pagarán a valores de reposición a nuevo, sin aplicar demérito por su uso, ni depreciación por uso u obsolescencia prematura.
- Queda entendido y convenido que en caso de no reportarse en las bases de facturación mensual algún cliente (afiliado/jubilado/pensionista), la Aseguradora deberá a simple

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 26 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

requerimiento del BIESS facturar el valor correspondiente de la prima y proceder con el pago de la indemnización.

**J. DEDUCIBLES**


- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami: 1.50% del valor del inmueble afectado.
- Rotura de vidrios: mínimo US\$ 80.00
- Lluvia e inundación: 1.00% del valor del inmueble afectado, mínimo USD\$ 100.00 el que se mayor.
- Otros eventos incluido incendio: 8.00% del valor del siniestro, mínimo USD\$ 100.00, el que sea mayor.

**K. BUENA EXPERIENCIA**

La empresa aseguradora reconocerá y transferirá a la cuenta señalada por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, un porcentaje de la utilidad obtenida al término de la vigencia contratada, calculado de la siguiente manera:

Prima Neta.....	PN
-(menos) Siniestros Pagados.....	(SP)
-(menos) Siniestros en Trámite.....	(ST)
-(menos) Costo de Liquidación de Siniestros.....	(LS)
+ (más) Salvamentos	(SALV)
-(menos) Gastos Administrativos.....	(GA)
SALDO = RENTABILIDAD DE LA CUENTA.....	U

De la utilidad obtenida una vez aplicada la fórmula, se devolverá el porcentaje establecido en la oferta a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (que no será menor al 20%), aplica cuando el ratio o porcentaje de siniestralidad no supera el 50% Anual.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 27 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

El porcentaje de gastos administrativos se calculará de la prima neta pagada, y para los ramos de seguros generales (INC, TRC), se deberá considerar el valor de salvamento y costos de liquidación de siniestros en caso de que aplique.

La tasa de gastos administrativos será de hasta el 35%

Es obligación de la aseguradora haber entregado el cálculo, a los siete días término posterior a la terminación de la vigencia contratada, y ejecutar el descargo del monto acreditado en un término de 30 días, posteriores a la facturación mensual.

Esta estipulación no representa devolución de prima, ni reducción de la tasa, ni descuento de la prima original de la póliza, ni modifica las primas cobradas por la aseguradora.

Los montos de la devolución servirán para distribuir proporcionalmente los valores recaudados; y abonar al capital de crédito solicitado por el asegurado.

**L. DOCUMENTOS PROBATORIOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES**

- Aviso de reclamación.
- Presupuesto de la pérdida o cotización para la reconstrucción.
- Informe técnico indicando la causa o posible causa del evento.
- Avalúo - **Documento otorgado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**
- Certificado BIESS que contenga el saldo del crédito a la fecha del siniestro – **Documento otorgado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**
- Tabla de amortización – **Documento otorgado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**


**TASA**

tasa máxima referencial 0,18%

tasa mínima referencial 0.12%

**2.9.3 Condiciones particulares mínimas del seguro Todo Riesgo para Contratistas**

**A. INTERESES ASEGURADO**

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 28 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado, por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito, con eventos que se generen durante la ejecución de la obra por construcción, remodelación, ampliación o mejoramiento de la vivienda.

Este seguro inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito y está vigente hasta que el perito evaluador declare terminada la obra. Esta obra una vez declarada terminada por el perito evaluador, deberá reportarse e incluir en la póliza de incendio y Líneas Aliadas contratada para el (los) Crédito(s) Hipotecario(s) por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y finalizará dicha protección por las siguientes causas:

- Por la terminación de la obra previo informe del fiscalizador.
- Por muerte del deudor.
- Por cancelación anticipada del crédito.
- Por cumplimiento del plazo determinado para la construcción o remodelación, ampliación o mejoramiento.

**B. OBJETO ASEGURADO.-**


Edificio, infraestructura e instalaciones (Construcción de vivienda, remodelación, ampliación o mejoramiento de la misma, entre otros de su misma naturaleza que forme parte de la línea de negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social).

**C. SUMA ASEGURADA.-**

La suma asegurada a declarar corresponde al presupuesto de obra en caso de proyectos nuevos y al presupuesto de obra más el valor de reposición de las construcciones existentes en proyectos de ampliación, determinándose que, en caso de una indemnización, corresponderá a la Aseguradora pagar a favor del BIESS el saldo insoluto de la deuda (incluye capital, interés corriente, interés de gracia, interés de mora y otros rubros que se encuentren pendientes, incluido seguros).

El valor asegurado contempla: Materiales de construcción, maquinarias, equipos y suministros, costo total de la mano de obra, supervisión de Ingeniería, estructuras temporales, y/u otros valores detallados en los documentos habilitantes para el crédito.

**D. OBJETO DEL SEGURO.-**

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 29 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

Cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa, incluyendo robo.

**E. COBERTURAS:**

**TODO RIESGO.-** Cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados (estructura y materiales de construcción) por cualquier causa incluyendo robo.

**COBERTURAS PRINCIPALES**

***COBERTURA PRINCIPAL "A"***

Daños propios: Riesgos de construcción.

***COBERTURA ADICIONAL "B"***

Daños causados directamente por incendio, terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica, explosión, daños por agua, granizado, cobertura extendida, motín huelga, daños maliciosos, conmoción civil, colapso.

***COBERTURA ADICIONAL "C"***


Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, encantamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o de rocas.

***COBERTURA ADICIONAL "D"***

Daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

***COBERTURA ADICIONAL "E"***

La Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado, como límite único combinado y/o agregado anual por operación, por daños materiales producidos a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta Póliza y que hubieren acontecido dentro, o en la vecindad inmediata del sitio del contrato

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>30</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

durante el período del seguro. Se cubrirán todos los gastos que incurra el asegurado dentro de la cobertura de responsabilidad civil hasta USD. 50.000,00.

**COBERTURA ADICIONAL "F"**

La Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado, como límite único combinado y/o agregado anual por operación, por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas a personas que no estén al servicio del asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo la construcción o de otros contratista o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio de construcción, ni a los miembros de familia del asegurado o de las personas antes dicha. Se cubrirán todos los gastos que incurra el asegurado dentro de la Cobertura de Responsabilidad Civil hasta USD. 50.000,00.

**COBERTURA ADICIONAL "G"**

Remoción de Escombros hasta el 30% del valor asegurado con un límite de USD. 100.000,00.

**F. DEDUCIBLES**

Los deducibles se aplicarán en forma individual para cada una de las operaciones:

Riesgos Catastróficos: 1.50% del valor de proyecto al momento del siniestro

Demás coberturas: 10.00% del valor del siniestro, mínimo USD 150.00


Responsabilidad civil: 10.00% del valor del siniestro, mínimo USD\$ 150.00 por evento.

**G. PAGO DE PRIMAS**


El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es el "recaudador" para las cuotas mensuales del seguro y actuará en este rol. Además, se estipula que la morosidad del pago por parte del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no causará ningún efecto negativo a los amparos que abarcan esta póliza.

Queda entendido y convenido que en caso de no reportarse en las bases de facturación mensual algún cliente (afiliado/jubilado/pensionista), la Aseguradora deberá a simple requerimiento del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social facturar el valor correspondiente de la prima y proceder con el pago de la indemnización.


**H. CLAÚSULAS**

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>31</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

- **Errores u omisiones.**- Ni los errores ni las omisiones no intencionales ocurridas en la aplicación de la presente póliza, causarán perjuicios al asegurado y deberán ser por el asegurado notificados a la aseguradora en cuanto sean advertidos. (al menos 90 días contados desde conocido el evento)
- **Almacenaje de materiales de construcción hasta USD. 10.000,00.-** La Empresa Aseguradora indemnizará al ASEGURADO por la pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente causados a campamentos, centros de acopio o bodegas de materiales de construcción por incendio, avenida o inundación.
- **Días para notificación de siniestros.**- Queda convenido y aclarado que la póliza a la cual se adhiere la presente cláusula, otorga al asegurado o beneficiario el plazo de 5 días hábiles, para notificar o dar aviso de siniestro, contados desde la fecha en que hubiere tenido conocimiento.
- **Extensión de vigencia a prorrata.**- Queda aclarado y convenido que la Empresa Aseguradora, a simple solicitud del asegurado, otorgará extensión de cobertura cuantas veces le sea solicitado, contados a partir del vencimiento, facturando las primas a prorrata del tiempo que corresponda
- **Cancelación anticipada, no individual y a prorrata.**- La Aseguradora podrá realizar la cancelación de la póliza previa notificación escrita con 90 días para todo el programa y no en forma individual, con devolución de prima a prorrata en cualquiera de los casos.
- El asegurado podrá cancelar la póliza, mediante simple notificación a la Empresa Aseguradora, con 60 días de anticipación. La devolución de la prima por el tiempo no corrido será calculada a prorrata.
- En cualquier caso, la Empresa Aseguradora tiene un plazo de 15 días para la devolución de las primas respectivas.
- **Inspección máxima en 72 horas.**- La Aseguradora está obligada a realizar la inspección de los bienes siniestrado(s), en un plazo máximo 72 horas de la fecha de notificación, caso contrario el Asegurado procederá con la reparación, o sustitución de (los) objeto(s) siniestrado(s), sin perjuicio al derecho de indemnización y sin que la Aseguradora impugne o rechace el mismo.


	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>32</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

- **Aceptación de siniestros:** 5 días.- Una vez presentado toda la documentación a la Aseguradora y esta no se pronuncie en término de 5 días, se da por aceptado el siniestro y se continúa con el trámite de indemnización.
- **Pago de siniestros: 15 días.-** Una vez aceptado el reclamo, la Aseguradora realizará la indemnización respectiva en un término no mayor de 15 días, contados a partir de la presentación de los documentos habilitantes requeridos por la Aseguradora. Presentado el reclamo la Aseguradora no devolverá el trámite sino solo se limitará a requerir el o los documentos faltantes máximo en un término de dos (2) días laborables. De no existir requerimiento alguno, se efectuará la indemnización sin derecho a reclamo por parte de la Aseguradora
- **Daños por orden de autoridad.-** La presente cláusula se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto, sea que estos se produzcan en el momento mismo del siniestro o con posterioridad a él.
- **Gastos para aminorar la pérdida.-** La presente cláusula se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada, por actos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo, también la compañía reconocerá los gastos en que el asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño. Se incluyen también los gastos de re empaque y/o manipuleo de mercadería averiada.
- **Combustibles y explosivos.-** La presente póliza se extiende a amparar los daños que se causen a los bienes asegurados por los hechos accidentales que se produzcan por el uso, transporte, almacenamiento, manipuleo, trabajo con combustibles, gases, lubricantes o explosivos que el Asegurado requiera en su operación.
- **Adhesión.-** Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.
- **Destrucción preventiva.-** La presente cláusula se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada, por actos que tengan como objetivo evitar la agravación de un siniestro o impedirlo. Igualmente se cubren las pérdidas o daños

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>33</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

que se produzcan a los bienes asegurados por orden de una autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto.

- **Cobertura extendida amplia.-** La cobertura extendida amplia, ampara el impacto causado por vehículos o maquinaria de propiedad del asegurado a bienes de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad; también la pérdida por caída de árboles, se elimina el límite de velocidad de viento, se cubre los objetos materia de seguros que se encuentran en vías de aproximación de tráfico aéreo; se deja sin efecto la exclusión de antenas, torres y demás equipos exteriores de telecomunicaciones o de energía eléctrica
- **Documentos requeridos en caso de siniestros.-** Una vez sucedido el siniestro, la compañía de seguros tiene un término de dos días para solicitar documentos, si la compañía de seguros no se pronuncia en el tiempo establecido, se deja aclarado que se acepta el siniestro y se continúa con el trámite para su indemnización y/o pago.
- En caso de ser necesarios documentos adicionales a los que inicialmente requiera la Compañía de seguros para la liquidación de un siniestro bajo reaseguro facultativo; es decir, que se dependa de criterios emitidos en el exterior, podrá solicitarlos por escrito, en cuyo caso se amplía el plazo a treinta días término.
- **Reparaciones inmediatas por siniestro.-** Queda aclarado y convenido que el asegurado está expresamente facultado por la Aseguradora a efectuar las reparaciones que considere y justifique como necesarias de efectuarse, para evitar mayores pérdidas y/o mantener la operación normal de su giro.
- **Ajustadores, liquidadores y peritos.-** Queda aclarado y convenido que para cualquier caso de siniestro, en el cual la Aseguradora desee nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, la Aseguradora se obliga a proponer una terna al Asegurado, quien determinará de entre ella el ajustador aceptado. Los ajustadores asignados podrán ser evaluados por la entidad financiera y de ser el caso, ser excluidos de lista de inspectores, en caso de no justificar de manera adecuada y técnica el informe de ajuste.
- **Cobertura extendida amplia.-** La cobertura extendida amplia, ampara el impacto causado por vehículos o maquinaria de propiedad del asegurado a bienes de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad; también la pérdida por caída de árboles, se elimina el límite de velocidad de viento, se cubre los objetos materia de seguros que se encuentran

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>34</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

en vías de aproximación de tráfico aéreo; se deja sin efecto la exclusión de antenas, torres y demás equipos exteriores de telecomunicaciones o de energía eléctrica.

**Aclaraciones:**


- ✓ Se entenderá por Gastos Extraordinarios y/o Adicionales a horas extras, trabajo nocturno y en días festivos, flete expreso y/o aéreo, costo de personal adicional y otros gastos que se requieran hasta USD.10.000,00

**I. BUENA EXPERIENCIA**

La empresa aseguradora reconocerá y transferirá a la cuenta señalada por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, un porcentaje de la utilidad obtenida al término de la vigencia contratada, calculado de la siguiente manera:

Prima Neta.....	PN
-(menos) Siniestros Pagados.....	(SP)
-(menos) Siniestros en Trámite.....	(ST)
-(menos) Costo de Liquidación de Siniestros.....	(LS)
+ (más) Salvamentos	(SAL V)
-(menos) Gastos Administrativos.....	(GA)
SALDO = RENTABILIDAD DE LA CUENTA.....	U

De la utilidad obtenida una vez aplicada la fórmula, se devolverá el porcentaje establecido en la oferta a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (que no será menor al 20%), aplica cuando el ratio o porcentaje de siniestralidad no supera el 50% Anual.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 35 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

El porcentaje de gastos administrativos se calculará de la prima neta pagada, y para los ramos de seguros generales (INC, TRC), se deberá considerar el valor de salvamento y costos de liquidación de siniestros en caso de que aplique.

La tasa de gastos administrativos será de hasta el 35%.

Es obligación de la aseguradora haber entregado el cálculo, a los siete días término posterior a la terminación de la vigencia contratada, y ejecutar el descargo del monto acreditado en un término de 30 días, posteriores a la facturación mensual.

Esta estipulación no representa devolución de prima, ni reducción de la tasa, ni descuento de la prima original de la póliza, ni modifica las primas cobradas por la aseguradora.

Los montos de la devolución servirán para distribuir proporcionalmente los valores recaudados; y abonar al capital de crédito solicitado por el asegurado.


#### TASA

tasa máxima referencial 0,18%

tasa mínima referencial 0.12%

#### J. DOCUMENTOS PROBATORIOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES

- Aviso de reclamación.
- Título de propiedad
- Informe técnico indicando la causa o posible causa del evento.
- Presupuesto de la pérdida o cotización para la reconstrucción.
- Denuncia en caso de que aplique.
- Cronograma de trabajo.
- Contrato de obra
- Informe de las autoridades (Parte policial)
- Certificado Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que contenga el saldo del crédito a la fecha del siniestro – **Documento otorgado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>36</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

- Tabla de amortización - **Documento otorgado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

#### K. ACLARACIÓN PARA TODOS LOS RAMOS

Se aclara para todos los ramos, y para los asegurados y sus deudos, las siguientes definiciones:  
 Evento: Acontecimiento ocurrido, sujeto a análisis y verificación por parte de la compañía de seguros, para aplicación de cobertura.


Siniestro: Ocurrencia del evento o riesgo asegurado, reconocido en el contrato (póliza de seguro).

### SECCIÓN II - CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

#### 1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

No.	Concepto	Fecha máxima	Hora	No. Días
1	Fecha de entrega y publicación de la invitación	15 de agosto de 2024	20:00	1
2	Fecha límite para preguntas	19 de agosto de 2024	17:00	4
3	Fecha límite de respuestas y aclaraciones	21 de agosto de 2024	17:00	2
4	Fecha límite de recepción de ofertas	06 de septiembre de 2024	12:00	15
5	Fecha apertura oferta	06 de septiembre de 2024	15:00	-
6	Fecha de inicio de calificación de oferta	06 de septiembre de 2024	16:00	-
7	Fecha de notificación convalidación de errores	07 de septiembre de 2024	10:00	1
8	Fecha máxima de convalidación de errores	08 de septiembre de 2024	16:00	1
9	Fecha de notificación con mejor oferta	09 de septiembre de 2024	16:00	1
10	Fecha límite de entrega del informe	10 de septiembre de 2024	17:00	1
11	Fecha publicación resultados finales	11 de septiembre de 2024	17:00	1
12	Notificar resultados del proceso de selección a las empresas de seguros	11 de septiembre de 2024	17:00	-
13				
			<b>DIAS</b>	<b>27</b>
			<b>DIAS LABORABLES</b>	<b>20</b>

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 37 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

## 2. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta presentada por las empresas de seguros para este proceso, tendrá una vigencia de 90 días.

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia de las pólizas será de 730 días.

RAMO DE SEGURO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA
VIDA DESGRAVAMEN Y ANEXOS	730 días
INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS	730 días
TODO RIESGO CONTRATISTA	730 días

El plazo de entrega de las pólizas es de máximo 15 días calendario a partir de la fecha de notificación del inicio de la vigencia por parte del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en caso de que la aseguradora no entregue las pólizas conforme a lo ofertado se dará por terminada la relación comercial.

## 4. PRECIO DE LA OFERTA


Se entenderá por precio de la oferta a la tasa propuesta por la empresa de seguros en cada una de las pólizas requeridas, información que se completará a través del formulario único de oferta.

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios de seguros objeto de la contratación en cumplimiento de los términos de referencia correspondientes y a plena satisfacción de la entidad contratante.

## 5. FORMA DE PAGO

El pago de las pólizas de seguros correrá por cuenta del cliente (afiliado/jubilado/pensionista), mismo que autoriza al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la contratación de la póliza y el cobro de las primas respectivas. En dicha póliza el Banco del Instituto Ecuatoriano de

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>38</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

Seguridad Social deberá constar como beneficiario acreedor en caso de pérdida total del inmueble, muerte, incapacidad total y permanente, o enfermedad catastrófica del prestatario, por la totalidad del saldo insoluto de la deuda.

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social transferirá los valores correspondientes a las primas de seguros de las pólizas de Vida-Desgravamen, Incendio y Líneas Aliadas, y Todo Riesgo para Contratista a las aseguradoras mensualmente.

## 6. INVITACIÓN

La invitación se publicará en la página web institucional, a través de las redes oficiales del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y se remitirá a los correos electrónicos de las empresas de seguros calificadas en los ramos de vida, incendio y líneas aliadas y todo riesgo contratista que se encuentren registrados en la página de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y conforme el cronograma definido en el Término de Referencia.

## 7. PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES


Las empresas de seguros interesadas en participar en este proceso podrán realizar preguntas o aclaraciones de acuerdo con el cronograma establecido para el efecto, las cuales serán remitidas vía correo electrónico a: [seleccion.aseguradorasph@biess.fin.ec](mailto:seleccion.aseguradorasph@biess.fin.ec).

En caso de considerarlo necesario, la Comisión podrá realizar aclaraciones respecto de lineamientos del proceso de selección, dentro del cronograma establecido.

## 8. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

La oferta se deberá presentar en forma física, foliada, en la ciudad de Quito, Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Financiera Gubernamental, Piso 2, Dirección de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas. Se presentará un sobre único el cual contendrá la siguiente ilustración:

<p><b>“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS” (SOBRE ÚNICO)</b></p>
<p>Señor(es)          Comisión de Selección  <b>BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS</b>          Presente.-</p>

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>39</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

PRESENTADA POR: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO CELULAR: _____
PERSONA DE CONTACTO: _____

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

La Comisión de Selección recibirá las ofertas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.


## 9. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas será pública y se efectuará conforme al cronograma establecido para el efecto.

El lugar para la apertura será notificado en la página WEB Institucional.

## 10. CONVALIDACIÓN DE ERRORES

De existir errores de forma, sumillas y/o numeración, la comisión solicitará, mediante un oficio suscrito por el Presidente de la Comisión, se convaliden los errores al respectivo oferente, documento que será remitido a los correos electrónicos señalados en la oferta para notificaciones.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>40</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

### SECCIÓN III - CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

#### 1. INTEGRIDAD DE LAS OFERTAS

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social verificará la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el presente documento, que estén debidamente firmados y completos conforme a los formatos establecidos.

Si alguno de los formularios no aplica al oferente, éste deberá de igual manera ser entregado constando la frase “NO APLICA”.

Luego de esta verificación el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social determinará si ejecutará la etapa de convalidación de errores.

##### I. Formulario Único de la Oferta

- 1.1 Presentación y compromiso
- 1.2 Datos generales del oferente
- 1.3 Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas, y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes.
- 1.4 Tabla de precios
- 1.5 Componentes de los ramos de seguros ofertado
- 1.6 Calificación de riesgos de la compañía Aseguradora
- 1.7 Experiencia del oferente, general y específica mínima.
- 1.8 Otros parámetros de calificación


##### II. Formulario de compromiso de Reaseguro

##### III. Formulario de compromiso de asociación o consorcio

#### 2. PATRIMONIO TÉCNICO

Para este procedimiento el monto mínimo de patrimonio técnico que el oferente debe justificar es de USD \$ 15,34 millones.

Las Empresas de Seguros seleccionadas deberán observar y cumplir lo establecido en el Código de Comercio, Ley General de Seguros y demás normativa legal vigente.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>41</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

### 3. OFERTA ECONÓMICA

EL Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social verificará la presentación y entrega de la oferta económica con detalle de tasas mismas que no podrán ser mayores a las establecidas en este documento.

### 4. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social verificará que cada oferente en la oferta que ha presentado, dé cumplimiento expreso y puntual a los términos de referencia de las pólizas de seguros que se pretenden contratar, de conformidad con lo detallado en este documento.


### 5. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA

No.	Tipo	Descripción	Temporalidad Años	Número de Proyectos Similares	Valor del Monto mínimo (Prima Neta)
1	General	Experiencia en manejo de seguros en cualquier ramo	15	5	\$ 1.000.000,00
2	Específica	Experiencia en manejo de seguro de:  - Vida - Desgravamen y Anexos (Desgravamen, enfermedades catastróficas, invalidez total o permanente)  - Incendio y líneas aliadas  - Todo riesgo contratista	10	3	\$ 1.500.000,00
				3	\$ 1.000.000,00
				3	\$ 5.000,00

Para acreditar la experiencia mínima solicitada, los oferentes deberán presentar copias simples de frentes de pólizas y/o certificados que acrediten su experiencia en el Sector Público y/o Privado, en los cuales consten la **PRIMA NETA** que se suscribió, fecha y año de vigencia.

Los montos mínimos de las experiencias general y específica podrán ser alcanzados mediante la sumatoria de hasta 5 y 3 proyectos respectivamente.

**Importante:** Los certificados deberán ser emitidos por la máxima autoridad o funcionario responsable de la unidad de seguros o el administrador del contrato de la institución beneficiaria.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>42</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

## 6. OTROS PARÁMETROS

- a) Certificado Único de Cumplimiento de Obligaciones conferido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (Vigente), el mismo que avalará lo siguiente:
- Que la Compañía se encuentra autorizada a operar en los ramos a ser contratados en el presente proceso.
  - Que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones; y,
  - Que demuestre la Existencia Legal de la Compañía oferente y la Representación legal de la misma.
- b) La Empresa de Seguros deberá presentar el documento impreso en el que conste su calificación de riesgo de al menos AA+, en cualquiera de sus grados.

CALIFICACIÓN DE RIESGO
AAA+
AAA
AAA-
AA+
AA
AA-
A+
A

- c) Certificado de Cumplimiento emitido por la UAFE


## 7. FORMULARIO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

El proveedor en caso de presentar su oferta de forma asociada o consorciada, completará el formulario de asociación o consorcio conforme el modelo establecido en el presente documento.

De presentar su oferta de manera individual, colocará la palabra “NO APLICA”, en el formulario, absteniéndose de completar el mismo. En ningún caso se obviará la entrega del formulario de compromiso de asociación o consorcio. La falta de presentación del mismo constituirá causal para la descalificación de la oferta.

## 8. FORMULARIO DE RESPALDO DE REASEGURO

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social verificará que el proveedor presente el formulario de respaldo de Reaseguro como parte integrante de su oferta. El formulario de

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>43</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	


Reaseguro tendiente a respaldar el riesgo asumido por el proveedor adjudicado no podrá ser menor al veinte por ciento (20%) ni mayor al cincuenta por ciento (50%). Así mismo, el proveedor deberá garantizar que la Compañía Reaseguradora se encuentre debidamente registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y no podrá tener calificación de riesgo menor a AA+, en cualquiera de sus categorías.

Durante la ejecución del contrato de seguro (póliza), la Compañía Aseguradora, previa autorización del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrá reemplazar a la compañía Reaseguradora, siempre y cuando, cumpla con la calificación de riesgos requerida en el presente numeral.

El oferente, en caso de no requerir respaldar el riesgo con una Compañía de Reaseguros, colocará la palabra “NO APLICA” y detallando la razón en el formulario, absteniéndose de completar el mismo. En ningún caso se obviará la entrega del formulario de respaldo de Reaseguro. La falta de presentación del mismo constituirá causal para la descalificación de la oferta.

#### 9. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR RAMO


#	PARÁMETROS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Integridad de la oferta			
2	Patrimonio Técnico			
3	Oferta Económica (Tasa)			
4	Términos de Referencia			
5	Experiencia General y Específica Mínima			
5.1	Experiencia general mínima			
5.2	Experiencia específica mínima			
6	Otros parámetros:			
6.1	Certificado de Cumplimiento SCVS			
6.2	Certificado de la calificación de riesgo AA+ en cualquiera de sus grados			
7	Formulario de asociación o consorcio (si aplica)			
8	Formulario de respaldo de Reaseguro			

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>44</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	


#### SECCIÓN IV - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 1. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA EMPRESA DE SEGUROS:

- Las aseguradoras deberán informar bajo su responsabilidad y costo, a cada asegurado sobre la cobertura y condiciones de cada una de las pólizas vigentes a esa fecha y de las modificaciones que se realicen durante la vigencia de la misma; para lo cual entregaran el contrato de prestación de servicios al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la firma del asegurado.
- Tendrá 15 días calendario, contados a partir de la notificación de selección para entregar al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social las pólizas debidamente emitidas y legalizadas.
- Otorgar cobertura provisional a partir de la fecha de suscripción de la notificación de selección hasta la emisión de las pólizas.
- Durante la vigencia de las pólizas, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrá solicita anexos modificatorios y/o aclaratorios a la póliza contratada, en atención a sus necesidades operativas; y, la Aseguradora estará en la obligación de emitirlos a su simple requerimiento.
- Las Aseguradoras deberán proveer de canales de atención remota para brindar información de las pólizas, para atender reclamos y siniestros.
- La Aseguradora deberá brindar canales virtuales y central telefónica para la atención de reclamos e información relacionada a coberturas y beneficios de la póliza. Para aquellas provincias donde se concentre el mayor porcentaje de cartera, deberá suministrar, además, asistente/s de servicio al cliente de forma presencial a las instalaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para cumplir con este servicio, sin que esto implique generación de costos adicionales, cabe señalar que la empresa aseguradora deberá contar con oficinas representativas en (Quito, Guayaquil y Cuenca).
- Las Aseguradoras tendrá un máximo de 15 días para el cierre de cualquier siniestro presentado en el caso de incumplimiento se penalizará contra la facturación mensual correspondiente.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>45</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

- Las Aseguradoras deberán entregar un certificado de cobertura a cada asegurado, en cualquiera de las siguientes modalidades impresa o electrónica, a simple pedido del asegurado
- Las Aseguradoras deberán al momento de la emisión de las pólizas entregar una copia y/o certificado de confirmación de la cobertura a cada asegurado, en cualquiera de las siguientes modalidades, sea esta impresa o electrónica.
- Las Aseguradoras se comprometen a ejecutar el servicio objeto del contrato, con sujeción a su oferta así como también a los términos de referencia, anexos, póliza, instrucciones de la entidad y demás documentos del procedimiento de selección.
- Las Aseguradoras se comprometen a realizar al menos una capacitación de 120 horas para 30 funcionarios asignados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en los ramos o aspectos de seguros que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social indique, sin ningún costo adicional para el asegurado, misma que deberá efectuarse dentro de los primeros 180 días de vigencia.
- Las Aseguradoras se comprometen, durante la vigencia de las pólizas, a facilitar a las personas designadas por la entidad toda la información y documentación requerida en el término máximo de 3 días para disponer de pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución y operatividad de los contratos de seguros, así como los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- Las Aseguradoras seleccionadas remitirán mensualmente entre el 1 al 5 de cada mes al Administrador del Contrato un reporte con el análisis de la siniestralidad por póliza y cobertura, disgregada la causa del siniestro, monto presentado, monto indemnizado, fecha de reporte, fecha de presentación de documentos, número de siniestros presentados por mes, número de siniestros pagados por mes, número de siniestros en proceso de pago por mes, presentar un cuadro evolutivo del comportamiento de la siniestralidad del último año cabe señalar que a simple pedido del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la aseguradora deberá incluir en el reporte cualquier dato requerido en referencia al punto antes señalado.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>46</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

- Las Aseguradoras seleccionadas remitirán mensualmente al Administrador del Contrato, el reporte de las notificaciones recibidas y su estado, a fin de efectuar con las gestiones administrativas internas en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Las Aseguradoras seleccionadas presentarán dentro de los siguientes 15 días plazo, el respaldo de reaseguro debidamente apostillados al Administrador del Contrato. Si durante la vigencia hubiera actualización en el respaldo de reaseguro, las compañías seleccionadas deberán entregar una carta con dicha actualización y apostillada o debidamente notariada, que describa los riesgos asumidos por el reasegurados y su porcentaje, según corresponda.
- Las Aseguradoras seleccionadas presentarán anualmente el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.
- Las Aseguradoras seleccionadas suscribirán el Compromiso de Confidencialidad elaborado por Seguridad de la Información del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o el área que corresponda.
- Las Aseguradoras seleccionadas, remitirán toda la documentación que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social le solicite a fin de realizar la diligencia ampliada de conformidad al Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos


## **2. OBLIGACIONES DEL Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:**

### **2.2.1 Término para la atención o solución de peticiones o problemas**


Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato durante la vigencia de las pólizas, en un término de 45 días contados a partir de la petición escrita formulada por las empresas de seguros.

### **2.2.2 Obligaciones adicionales**

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social designará el Administrador para gestionar la ejecución de las pólizas y realizar el análisis de siniestralidad y tasas cada año.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>47</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

**SUBGERENTE DE OPERACIONES**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 48 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	


## SECCIÓN VI - FORMULARIO ÚNICO DE LA OFERTA

**NOMBRE DEL OFERENTE:** .....

### 1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO


El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS para la **SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS**, luego de examinar el término de referencia del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (*representante legal o apoderado de ..... de la persona jurídica*), (*procurador común de...*, *si se trata de asociación o consorcio*) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que


	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 49 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de selección del contrato de seguro (póliza), serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del término de referencia, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de la Aseguradora, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de servicios de aseguramiento, administración o supervisión del contrato de seguro (póliza) o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
6. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato de seguro (póliza), observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
7. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato de seguro (póliza) en caso de resultar seleccionado, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
8. Conoce las condiciones de la selección, ha estudiado los términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 50 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

9. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.
10. De resultar seleccionado, manifiesta que suscribirá el contrato de seguro (póliza) comprometiéndose a prestar el servicio de aseguramiento sobre la base de las cantidades, términos de referencia, ramos y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
11. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de seleccionar el contrato de seguro (póliza), cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
12. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación. Acepta que, en caso de que el BIESS comprobare administrativamente que el oferente o la Aseguradora hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de selección, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
13. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato de seguro (póliza), con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
14. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades establecidas en el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 51 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

**15.** Autoriza al BIESS, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato de seguro (póliza) y de calificación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.


Adicionalmente, las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas mayoritario de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato de seguro (póliza) respectivo.

**16.** Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré al BIESS, y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá al BIESS y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

**17.** El oferente, de resultar seleccionado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato de seguro (póliza) a sus subcontratistas o subproveedores.

**18.** En caso de que sea seleccionado, conviene en:

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 52 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

- a) Firmar el contrato de seguro (póliza) dentro del término de quince (15) días desde la notificación.
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato de seguro (póliza) dentro del término señalado, se dará por terminado el contrato.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato de seguro (póliza).
- d) Autorizar al BIESS o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.


Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

## 2. DATOS GENERALES DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

### DATOS GENERALES DEL OFERENTE


<b>Participación:</b>	
<b>Nombre del oferente:</b>	

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 53 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

<b>Origen:</b>	
<b>R.U.C.</b>	
<b>Naturaleza:</b>	

**DOCIMICILIO DEL OFERENTE**

<b>Provincia:</b>	
<b>Cantón:</b>	
<b>Calle principal:</b>	
<b>Número:</b>	
<b>Calle secundaria:</b>	
<b>Código Postal:</b>	
<b>Teléfono:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>	

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 54 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

### 3. NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES OFERENTES.

#### A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de ..... (*Razón social*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:


1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado para participar en los procedimientos de contratación pública;

1.1.- Libre y voluntariamente autorizo al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a publicar la información declarada en esta oferta sobre las personas naturales identificadas como beneficiarios finales y/o que ejerzan el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato de seguro (póliza) respectivo, conjuntamente con el listado de partícipes, socios y accionistas que consta registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Información que le permitirá al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y a los organismos de control competentes, en un primer momento, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública; y, en un segundo momento, detectar con certeza el flujo de los fondos públicos, otorgados en calidad de pagos a los contratistas y subcontratistas del Estado;

2. Que la compañía a la que represento .....(*el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad*) está registrada en la **BOLSA DE VALORES**.

*(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)*

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato de seguro (póliza) respectivo. *(Esta*

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 55 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

*declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)*


4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en el **REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS.**

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos.

7. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante procederá a la terminación unilateral del contrato de seguro (póliza) respectivo, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me obligo a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 56 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	


**B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:**

**TIPO DE PERSONA JURÍDICA:**

Compañía Anónima  
Compañía de Responsabilidad Limitada  
Compañía Mixta  
  
Asociación o consorcio  
Otra

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s) hasta persona natural, para lo que se usará el siguiente formato:

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 57 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

**C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.**

1. Declaro ser una "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: Sí ( )


2. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

**Notas:**

1. La falta de presentación de esta Sección por parte de la persona jurídica o persona natural, será causal de descalificación de la oferta.


	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 58 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

**D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL**

1. Sin perjuicio de la normativa que para el efecto emita la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), se entenderá por beneficiario final a la o las personas naturales que, través de sociedades u otros mecanismos societarios o asociativos, ejercen el control efectivo en la toma de decisiones de una persona jurídica o consorcio determinado, y/o a la o las personas naturales que, a través de un tercero, realizan o se benefician de una transacción financiera derivada del flujo de los recursos públicos obtenidos de en un contrato de seguro (póliza); todo esto, sin perjuicio de poseer, directa o indirectamente, una participación accionaria o derechos a voto de la persona jurídica contratista.


2. Por consiguiente, declaro que la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es), sea que consten o no como socios o accionistas, son los beneficiarios finales y/o ejercen el control efectivo final de los movimientos financieros del oferente:

<i><b>Nombre</b></i>	<i><b>Cédula/Pasaporte</b></i>	<i><b>Nacionalidad</b></i>	<i><b>No (s). de Cuenta (s)</b></i>	<i><b>Institución Financiera</b></i>

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 59 de 66
UNIDAD REQUERENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	“SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”	

#### 4. TABLA DE PRECIOS


Ramo	Tasa sin contribuciones e impuestos	Tasa con contribuciones e impuestos
<b>Vida - Desgravamen y Anexos (Desgravamen, Incapacidad Total y Permanente, Enfermedades Catastróficas)</b>		
<b>Incendio y Líneas Aliadas</b>		
<b>Todo Riesgo para Contratista</b>		

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>60</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

#### 5. COMPONENTES DE LOS RAMOS DE SEGUROS OFERTADOS


El oferente deberá llenar el formato de la tabla de los componentes del servicio ofertado, en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos del BIESS.

Términos de Referencia Requeridos	Términos de Referencia Ofertados

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 61 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	


**6. CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA**

FIRMA CALIFICADORA DE RIESGO	CALIFICACIÓN OBTENIDA	VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>62</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

**7. EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

No.	Tipo	Contratante	Objeto de contrato de seguro (póliza)	Valor del Contrato de seguro (póliza)	Fecha de recepción

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>63</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

## 8. OTROS PARÁMETROS


1. CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
2. CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA ASEGURADORA
3. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA UAFE

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

-----

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN**  
**(según el caso)**

(LUGAR Y FECHA)

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página 64 de 66
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

**SECCIÓN VII - FORMULARIO DE COMPROMISO DE REASEGURO**

Hoja ....de .....

Yo, ....., en mi calidad de representante legal de ....., con RUC Nro. ...., de profesión ....., con número de cédula de ciudadanía Nro. ...., en el procedimiento de **"SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"**, una vez que resulte seleccionado en el presente procedimiento, me comprometo a respaldar el riesgo a asumirse a partir de la suscripción de la respectiva póliza, conforme el siguiente detalle:


RAZÓN SOCIAL COMPAÑÍA REASEGURADORA	NRO. IDENTIFICACIÓN	FIRMA CALIFICADORA DE RIESGO DE COMPAÑÍA REASEGURADORA	CALIFICACIÓN OBTENIDA	VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN	PORCENTAJE TENDIENTE A RESPALDAR DEL RIESGO ASUMIDO

Declaro que el compromiso de Reaseguro tendiente a respaldar el riesgo asumido por el proveedor adjudicado no podrá ser menor al veinte por ciento (20%) ni mayor al cincuenta por ciento (50%). Así mismo, declaro que la Compañía Reaseguradora se encuentre debidamente registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y no podrá tener calificación de riesgo menor a "AA+".

Finalmente, me comprometo a cumplir con todas las disposiciones establecidas en los pliegos del procedimiento en lo que respecta a los Reaseguros, especialmente, a requerir autorización de la entidad contratante en caso de requerir cambiar o reemplazar a la Compañía Reaseguradora, siempre y cuando, cumpla con la calificación de riesgos requerida en el presente numeral

-----  
(LUGAR Y FECHA)

-----  
(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>65</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

### SECCIÓN VIII - MODELO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

**PROCEDIMIENTO No.**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, .....(persona natural o representante legal de persona jurídica), debidamente representada por .....; y, por otra parte, (personas natural o representante legal de persona jurídica), ..... representada por ....., todos debidamente registrados y habilitados en el RUP.


Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento de contratación No. ....., cuyo objeto es..... y por lo tanto expresamos lo siguiente:

- a) El Procurador Común de la Asociación o Consorcio será (*indicar el nombre*), con cédula de ciudadanía o pasaporte No. \_\_\_\_\_ de (*Nacionalidad*), quien está expresamente facultado representar en la fase precontractual.
- b) El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente: (*incluir el detalle de los aportes sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse*).
- c) Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicada; son los siguientes: (*detallar*)
- d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, aplicable a este caso.
- e) La asociación o consorcio está integrado por:

Número	Asociados o Consorciados	Porcentaje de participación
1		
2		

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- f) La responsabilidad de los integrantes de la asociación o consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión;

	<b>BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	Fecha: 13-08-2024
		Página <b>66</b> de <b>66</b>
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	
OBJETO:	"SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS"	

- g) La constitución de la asociación o consorcio se la realizará dentro del plazo establecido en la normativa vigente o en el pliego, previo a la suscripción del contrato.
- h) El plazo del compromiso de asociación o consorcio y plazo del acuerdo en caso de resultar adjudicatario, cubrirá la totalidad del plazo precontractual, hasta antes de suscribir el contrato de asociación o consorcio respectivo, y noventa días adicionales. Además, manifestamos que el consorcio cumplirá con todo lo determinado en el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Atentamente,

**Asociado o consorciado 1.-**

**Firma:** *Representante Legal o persona natural.*

**Nombre:** *Representante Legal o persona natural.*

*Domicilio:*

**Lugar de recepción de notificaciones:**

**Asociado o consorciado 2.-**

**Firma:** *Representante Legal o persona natural*

**Nombre:** *Representante Legal o persona natural*

*Domicilio:*

**Lugar de recepción de notificaciones:**